

Consideraciones emanadas del
FORO DE ANÁLISIS
SOBRE LA PROPUESTA
DE LEY SECUNDARIA
EN TELECOMUNICACIONES

UAM - SINPRIES



A los senadores de la República de la LXII Legislatura

A la opinión pública:

Los organizadores y participantes del *Foro UAM-SINPRIES de análisis sobre la propuesta de ley secundaria en telecomunicaciones* presentamos las observaciones y propuestas consensuadas por académicos, periodistas y representantes de los medios de comunicación asistentes a este encuentro.

El Foro se realizó en tres mesas: *Competitividad y apertura del sector; Medios públicos, y Libertad de expresión y derecho a la información*. Participaron Javier Esteinou Madrid, Octavio Islas, Agustín Ramírez Ramírez, Mayte Noriega, Raúl Trejo Delarbre, Beatriz Solís Leree, Lenin Martell, André Dorcé Ramos, Gabriel Sosa Plata, Patricia Ortega Ramírez e Ignacio Rodríguez Reyna. Además se contó con un nutrido auditorio compuesto por comunicólogos, estudiantes y profesores, entre otros.

El Sistema Nacional de Productoras y Radioemisoras de Instituciones de Educación Superior (SINPRIES) se constituyó en 1992; está conformado por más de 60 instituciones que transmiten en prácticamente todo el país, ya que operan alrededor de 80 emisoras de AM, FM e Internet.

Generales

Consideramos que la iniciativa de leyes secundarias en telecomunicaciones y radiodifusión presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión se aparta significativamente del espíritu de la reforma constitucional en la materia publicada el 11 de junio de 2013 en el *Diario Oficial de la Federación*.

Esta propuesta revierte los alcances enfocados a terminar con las prácticas monopólicas de los agentes preponderantes en el actual sistema de competencia y resulta contraria al espíritu constitucional en términos de servicio público, interés general, derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, convergencia, pluralidad, cobertura universal y acceso libre y sin injerencia a la Red.

El treinta (o veinticinco) de abril concluirá el periodo de sesiones del Congreso de la Unión y es también la fecha límite para la aprobación de esta disposición. Es deber de todos los actores involucrados contribuir a la discusión de las modificaciones a uno de los sectores más relevantes de la economía y la vida nacionales, así como vigilar la revisión y cabildeo al interior de ambas cámaras.

Mesa 1. Competitividad y apertura del sector.

- 1.1 La Constitución señala que la declaratoria de preponderancia se da considerando el margen de acción de una empresa en todos los segmentos de la comunicación a un mismo tiempo. Sin embargo, la ley secundaria pretende declarar compañías preponderantes por cada sector de la comunicación, evaluando la radiodifusión y las telecomunicaciones por separado. Esto da como resultado que una empresa como Televisa sea declarada no preponderante en telecomunicaciones, siendo que posee 60% de la televisión por cable y 70% de la televisión satelital.
- 1.2 La propuesta del Ejecutivo Federal no especifica los mecanismos para impedir una mayor concentración nacional o regional ni para regular la propiedad cruzada de medios.
- 1.3 El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) manifestó que existe la posibilidad de que un solo competidor gane las dos nuevas cadenas de televisión a licitarse próximamente, lo cual reduce el pluralismo y la diversidad de contenidos a que se aspira con la reforma.
- 1.4 Retrasar el apagón analógico hasta 2017 significa también una demora en la entrada en escena de nuevos competidores. La propuesta de ley secundaria no establece criterios claros para el otorgamiento de las señales resultantes de la digitalización de las frecuencias.
- 1.5 También deja a discrecionalidad el pago de la contraprestación por la explotación de las señales de Televisión Digital Terrestre, en lugar de establecerlo como una obligación para el concesionario.
- 1.6 La desaparición de los tiempos fiscales aumentará el gasto en publicidad oficial, la cual se paga con los impuestos de los ciudadanos.
- 1.7 La ley secundaria plantea esperar la respuesta de los tribunales especializados para aplicar las resoluciones dictadas por el IFT: multas, desinversión, entre otras; mientras el artículo 28 constitucional señala que en las resoluciones del IFT no hay suspensión del acto.

Mesa 2.

Medios Públicos

- 2.1 El artículo sexto constitucional consigna que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación por considerarlas un servicio público de interés general. El problema fundamental de ley secundaria radica en la omisión de la definición de *servicio público*.
- 2.2 En la reforma constitucional de 2013 está asentado el término medios públicos, pero en la ley secundaria no existe.
- 2.3 La ambigüedad en el número de requisitos para solicitar el permiso para operar un medio público genera incertidumbre jurídica.
- 2.4 Las características específicas de los *medios públicos* no están expresadas en la ley secundaria.
- 2.5 La Ley de Creación del Sistema Público de Radiodifusión en México se refiere únicamente a la televisión, olvidándose de la radio.
- 2.6 La ley secundaria ignora los lineamientos dispuestos en la reforma de 2013 para impulsar un sistema de medios públicos con autonomía editorial, económica, técnica y de gestión; sin esto se deja a los medios públicos bajo el control de la Secretaría de Gobernación convirtiéndolos en “medios de Estado”.
- 2.7 La iniciativa no permite a los medios comunitarios e indígenas contar con un sistema de financiamiento diversificado.
- 2.8 Es absolutamente necesario incorporar la participación de la sociedad civil en el consejo consultivo de los medios públicos y garantizar que cada uno de éstos cuente con un defensor de la audiencia.
- 2.9 La propuesta adolece de las definiciones de variedad y pluralidad de contenidos, conceptos capitales en la conformación del Sistema Público de Radiodifusión.
- 2.10 No está bien definida la participación que se dará a los productores independientes en los medios públicos ni cómo se garantizará la representación de las minorías y de la diversidad cultural del país.

Mesa 3.

Libertad de expresión y derecho a la información

- 3.1 La iniciativa permite que la Secretaría de Gobernación invada facultades otorgadas por la Constitución exclusivamente al IFT como la asignación de concesiones y la regulación de contenidos, dejando a los medios bajo el control directo del Estado y no de un órgano autónomo.
- 3.2 Los límites a la libertad de expresión no están señalados en la iniciativa de ley secundaria.
- 3.3 En la propuesta de ley no se especifica quién vigilará que no se transmita publicidad engañosa o propaganda disfrazada de información noticiosa, además de no asentar las sanciones aplicables a quienes incurran en estas faltas.
- 3.4 La iniciativa de ley secundaria da mayor peso a la competencia económica en telecomunicaciones que a los derechos fundamentales de las audiencias: libertad de expresión, derecho a la información y derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Estos últimos deberían formar el eje central de la reforma constitucional.
- 3.5 El derecho de réplica es el gran ausente de la propuesta.
- 3.6 Consideramos inapropiado que los sistemas restringidos de radio y televisión no estén obligados a tener códigos de ética ni defensores de audiencia.
- 3.7 Nos pronunciamos en favor de que el IFT, en su facultad de órgano autónomo, sea el que regule los contenidos y determine la asignación de concesiones y que tales prerrogativas no estén en manos de la Secretaría de Gobernación.
- 3.8 Consideramos que facultar a los concesionarios para bloquear contenidos de Internet cuando medie la orden de alguna autoridad representa una restricción al derecho a la información.
- 3.9 Exigir a los concesionarios y a los proveedores de aplicaciones y servicios que permitan la intervención de comunicaciones y deban entregar información personal de sus clientes y usuarios a las autoridades significa un ataque a la privacidad de los ciudadanos y la instauración de un Estado controlador y autoritario.

Consideraciones finales

Los organizadores y participantes del *Foro UAM-SINPRIES de análisis sobre la propuesta de ley secundaria en telecomunicaciones* subrayamos que esta propuesta es una contrarreforma normativa a los cambios constitucionales realizados en la materia el año pasado.

Es una iniciativa unilateral que favorece la continuidad del actual modelo de telecomunicaciones y radiodifusión en México, el cual se encuentra cimentado en la concentración, la desprotección de los derechos de las audiencias y el atraso de casi cinco décadas en relación con los sistemas de otros países.

Ante ello, la sociedad civil cuenta con varias vías de acción: 1) la organización para la defensa de una comunicación democrática; 2) el recurso de inconstitucionalidad contra la ley secundaria; 3) la inaplicación de la norma jurídica por ser violatoria de los derechos fundamentales consagrados en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Caminos a los que la UAM y el SINPRIES nos suscribimos.

Foro de análisis sobre la propuesta de ley secundaria en telecomunicaciones

Ponentes

Mesa 1 Competitividad y apertura del sector

Dr. Javier Esteinou Madrid
Dr. Octavio Islas
Lic. Aleida Calleja
Mayte Noriega

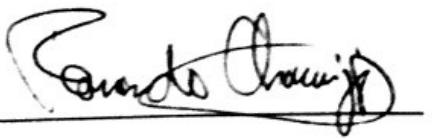
Mesa 2 Medios públicos

Dr. Raúl Trejo Delarbre
Mtra. Beatriz Solís Leree
Mtro. Lenin Martell
Dra. Patricia Ortega
Dr. André Dorcé Ramos

Mesa 3 Libertad de expresión y derecho a la información

Mtro. Gabriel Sosa Plata
Lic. Agustín Ramírez Ramírez
Ignacio Rodríguez Reyna

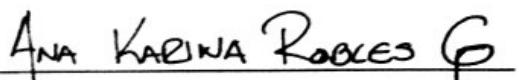
Fernando Chamizo
Presidente de SINPRIES



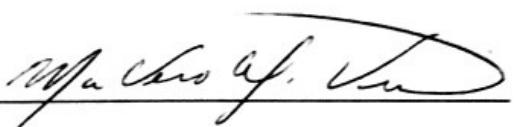
Gastón Pedraza
Vicepresidente de SINPRIES



Ana Karina Robles G
Secretaria del SINPRIES



Verónica Orihuela
Tesorera de SINPRIES



Leticia Santos
Integrante de SINPRIES



Gerardo Marván
Coorganizador del Foro



Pablo Flores
Coorganizador del Foro

